Ordenamiento Territorial para Colectivos

TEJIENDO ACCIONES

Ordenamiento Territorial para Colectivos

Cartilla Ordenamiento Territorial para Colectivos
Octubre de 2020 Antioquia, Colombia.

Una publicación de

Unidad América del Sur Pan Para el Mundo (Brot für die Welt)
Sonja Ritterbusch
Directora (e) Conciudadanía
Gloria Alzate
Director Viva la Ciudadanía
Luciano Sanín

Jefa del Proyecto Tejiendo Acciones Conjuntas
Verónica Tabares Muñoz
Coordinador Regional Tejiendo Acciones Conjuntas en Antioquia
Juan Bernal

Encargada del proceso de formación
Alba Gómez Zuluaga

Autoras
Nubia Estela Vergara Castaño

Diseño y diagramación
Miguel Alberto Guzmán Domínguez
Corrección de Estilo
Natalia Andrea Calderón Ruiz
Imprenta
Litografía Nicolás Aristizábal

Proyecto financiado
por la Unión Europea

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Corporación Conciudadanía y no refleja necesariamente los puntos de vista de la Unión Europea.

En la lógica de planeación incorporada al ordenamiento territorial, el ejercicio de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento, Planes Básicos y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial; según el caso, se convierte en una oportunidad especial para revisar, repensar, corregir y modificar los asuntos que contradicen o desvían el modelo de ciudad que se concertó en la formulación del plan vigente.

La planeación, pensada para el bien colectivo, requiere de amplios procesos de participación para el diálogo, la negociación de intereses y la valoración de las propuestas en función del interés colectivo. Y es justamente la participación de la ciudadanía en la planificación del territorio, la que permite incorporar y ampliar el enfoque de una idea humana y colectiva de ciudad. Por tanto, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

Esta cartilla hace parte del proceso de formación en **"Ordenamiento Territorial para Colectivos"**, dirigido a los Consejos Territoriales de Planeación de las subregiones Occidente, Oriente y Suroeste antioqueño, con el propósito de convertirse en un insumo fundamental para el trabajo comunitario en la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, EOT o PBOT). Un proceso desarrollado por el proyecto Tejiendo Acciones Conjuntas (producción de Pan para el Mundo –Brot für die Welt, Conciudadanía y Viva la Ciudadanía, con financiamiento de la Unión Europea. Durante el segundo semestre de 2020, con el acompañamiento de la ingeniera industrial, Nubia Vergara, quien además es especialista en Gerencia de Proyectos, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, y diplomada en Planes Parciales.

1. Conceptualización

1.1. Territorio

El concepto del territorio se puede analizar desde diferentes enfoques o puntos de vista:

1. Es el espacio que pertenece a una colectividad, institución gubernamental o a una persona.

2. Zona que mantiene una gran importancia para ciertas comunidades, porque representa una identidad cultural o sentimental.

3. En geografía, la palabra es utilizada para determinar una zona de estudio (como sinónimo de términos como relieve y superficie terrestre), en la que se va a analizar su ubicación, población, vegetación y demás características físicas.

4. La sociedad, prefiere decir que territorio es la zona que la reúne y sirve de base para la interacción entre los individuos que la conforman.

5. El concepto de territorio dentro de la **política**, se define como la zona en la que se asienta la población en general, para llevar una vida organizada.

6. Dentro el área de ecología, se tiene que el territorio es una superficie de tierra natural o un paisaje natural y cultural.

1.2. ¿Qué es el Ordenamiento Territorial?

Es el conjunto de acciones político administrativas y de planificación física, concertadas y emprendidas por los municipios/distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, para regular la utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente, las tradiciones históricas y culturales[1].

El Ordenamiento Territorial es un proceso de construcción colectiva orientado a propiciar una adecuada organización política administrativa en armonía con las regiones.

Objeto del Ordenamiento Territorial - Ley 388 de 1997

Complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

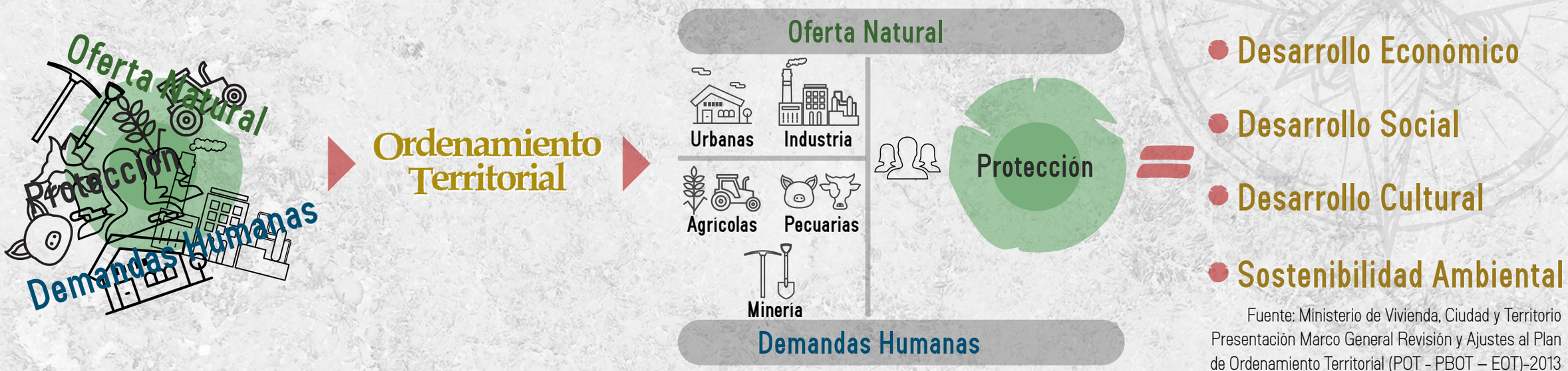
La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.

El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.

La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

[1]Artículo 5 de la Ley 388 de 1997

La siguiente figura ilustra de forma muy sencilla qué es ordenar el territorio y para qué se ordena.



Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Presentación Marco General Revisión y Ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial (POT - PBOT – EOT)-2013

1.3. Dimensiones del Ordenamiento Territorial

Las dimensiones del Ordenamiento Territorial hacen relación a los elementos indispensables a tener en cuenta para ordenar nuestro territorio y, a la vez, orientan cualquier decisión que se tome respecto a éste, para su utilización, transformación y ocupación, buscando con ello la sostenibilidad del mismo.

Visión Urbano Regional

Sostenibilidad Ambiental
Movilidad Poblacional
Funciones Urbanas-Regionales

Dimensiones del Desarrollo

Ambiental
Social
Política
Económica
Cultura

Atributos Físicos

Suelo
Equipamiento
Servicios Públicos
Vivienda
Espacio Público
Vías y Transporte

Fuente: Construcción Propia

1.4. Tipos de Instrumentos para ordenar el territorio

Uno de los elementos más importantes para definir qué tipo de instrumento usar para ordenar nuestro territorio, es, sin duda, el tamaño de la población. La siguiente figura muestra cada uno de los instrumentos posibles definidos en el artículo 9 de la Ley 388 de 1997.

POT

Plan de Ordenamiento Territorial.

Superior a 100.000 habitantes.

PBOT

Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Entre 30 y 100.000 habitantes.

EOT

Esquema de Ordenamiento Territorial.

Inferior a 30.000 habitantes.

1.5. Componentes y contenidos de los Planes de Ordenamiento Territo

Los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial tienen tres grandes componentes, a saber: componente General, componente Urbano y componente Rural.

Plan de Ordenamiento Territorial

Instrumentos a través de los cuales se regula el USO, OCUPACIÓN APROVECHAMIENTO DEL SUELO

Componentes	Vigencia y Contenidos	Tipo de norma
General	Largo plazo Para todo el Territorio Municipal	Estructurales
Urbano	Corto y mediano plazo Suelo Urbano y de Expansión	Generales y Complementarias
Rural	Corto y mediano plazo Suelo Rural	Generales y Complementarias

Programa de Ejecución: Actuaciones sobre el territorio previstas en el POT, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal.

Los contenidos para cada componente están definidos en el artículo 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1232 de 14 de septiembre de 2020, tal como se describe a continuación:

Componente General

Las disposiciones del componente general prevalecen sobre las disposiciones de los componentes urbano y rural.

El componente general define un contenido estratégico y un contenido estructural.

Contenido

1. Contenido Estratégico: Políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo para concretar el modelo de ocupación del territorio; en este contenido se deberá definir:

1.1. Las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, y la definición de medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje.

1.2. La identificación de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales.

1.3. La definición de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico, ambiental y social del municipio o distrito.

Componente General

Contenido

2. Contenido Estructural: Modelo de ocupación del territorio que corresponde a la estructura urbano-rural e intraurbana de largo plazo. Se deberán señalar y localizar los siguientes elementos mínimos que lo estructuran:

2.1. Las áreas de protección y conservación ambiental: las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto entre otras, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 2811 de 1974, sus reglamentos, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.2. Las áreas de conservación del patrimonio material: áreas o inmuebles declarados que hacen parte del patrimonio material.

2.3. Las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, así como las disposiciones establecidas para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.

2.4. La clasificación del suelo en urbano, rural y de expansión urbana, para lo cual se considerará que el perímetro urbano no podrá ser mayor al perímetro de servicios públicos o sanitarios.

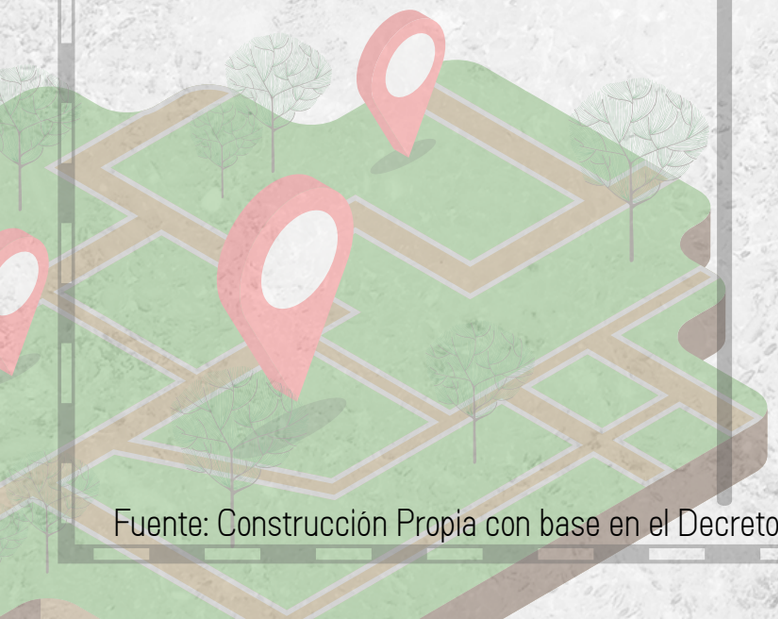
2.5. Señalización y localización de las infraestructuras básicas existentes y proyectadas, que garanticen las adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales.

Todas las decisiones del contenido estructural del componente general se traducen en **normas urbanísticas estructurales**, que prevalecen sobre las demás normas urbanísticas y sólo pueden modificarse con motivo de la revisión general del Plan o, excepcionalmente, a iniciativa del alcalde, cuando por medio de estudios técnicos se demuestre que dicha modificación es necesaria.

Fuente: Construcción Propia con base en el Decreto 1232 de 2020

Componente Urbano

Determina las normas y decisiones para la administración del desarrollo, ocupación y gestión del suelo clasificado como urbano y de expansión urbana.



Contenido

1. Las políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión, en armonía con el modelo de ocupación del territorio de largo plazo que fue adoptado en el componente general, junto con las previsiones sobre transformación y crecimiento espacial de la ciudad.

2. Las determinaciones que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptados para el desarrollo urbano, son:

2.1. La delimitación de las áreas de conservación y protección ambiental.

2.2. La delimitación de las áreas de conservación y protección del patrimonio material.

2.3. La delimitación de las zonas con condición de amenaza y con condición de riesgo.

2.4. Directrices y parámetros para la formulación de planes parciales, acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables en las áreas sujetas de urbanización u operaciones urbanas por medio de dichos planes.

2.5. La determinación de las características de las unidades de actuación urbanística.

2.6. Los objetivos, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas de vivienda de interés social, que permitan atender el déficit, la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, el mejoramiento integral de vivienda y la definición de prioridades.

2.7. La determinación de los tratamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana.

2.8. La localización de las áreas de actividad con el régimen de usos: principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos.

2.9. Las disposiciones o criterios de localización y dimensionamiento de los elementos o áreas de los sistemas generales o estructurantes del territorio, aplicables para el suelo urbano así como el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes.

Fuente: Construcción Propia con base en el Decreto 1232 de 2020

Componente Rural

Contiene las normas y decisiones para la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, actuaciones públicas tendientes a proporcionar la infraestructura y el equipamiento básico necesario para el servicio de la población rural.

Contenido

1. Las políticas de mediano y corto plazo para el uso y ocupación del suelo rural.

2. La reglamentación de actividades y usos del suelo.

3. El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.

4. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, las zonas de amenaza, las de riesgo y las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios y de disposición de desechos.

5. La incorporación de la gestión del riesgo.

6. La localización y dimensionamiento de las zonas suburbanas.

7. La identificación de los centros poblados rurales y la adecuada dotación de infraestructura.

8. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y saneamiento básico.

9. La localización prevista para los equipamientos de salud y educación.

10. La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre.

11. Las normas para el desarrollo de vivienda en suelo rural.

Fuente: Construcción Propia con base en el Decreto 1232 de 2020

1.6. Otros Contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial

Programas y proyectos

Estos permiten materializar los objetivos y el modelo de ocupación del territorio para la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT, EOT o PBOT, según sea el caso). Con base en ellos se elaboran los programas de ejecución que se formulan para cada vigencia del POT (corto, mediano y largo plazo).

Programas de ejecución

Define las actuaciones con carácter obligatorio para ejecutarse sobre el territorio para el período de la correspondiente administración municipal o distrital, a partir de los programas y proyectos definidos para toda la vigencia. Este se integrará al plan de inversiones del Plan de Desarrollo, de manera que sea puesto a consideración del Concejo por el alcalde, y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales y distritales.

Instrumentos de gestión y financiación:

Estos garantizan la implementación del POT

Tipo de instrumento	Descripción	Instrumento
Instrumentos de gestión	Facilitan la ejecución de actuaciones urbanísticas, la reconfiguración jurídica y física (predial) de los inmuebles para el reparto equitativo de cargas y beneficios.	Unidades de actuación urbanística-UAU Reajuste de tierras Integración inmobiliaria Cooperación entre participes Transferencia de derechos Enajenación voluntaria, enajenación forzosa Expropiación judicial, expropiación administrativa Declaratorias de desarrollo prioritario y de utilidad pública Derecho de preferencia Banco inmobiliario

Tipo de instrumento	Descripción	Instrumento
Instrumentos de financiación	Permiten la disposición de recursos para el desarrollo urbano y territorial y garantizan el reparto equitativo de las cargas asociadas al mismo.	Contribución por valorización Participación en plusvalía Fondos de compensación Derechos adicionales de construcción y desarrollo

Cartografía: La cartografía se elaborará a escala 1:25.000 para suelo rural y 1:5.000 para suelo urbano, de expansión urbana y centros poblados o a una escala de mayor detalle si el municipio o distrito dispone de la información, sin perjuicio de la escala de representación gráfica que el municipio o distrito considere pertinente para facilitar el manejo de la información. La cartografía básica corresponde a la oficial que esté disponible.

Componente	General	Urbano	Rural
Temas	• Modelo de ocupación del territorio • Clasificación del suelo • Suelo de protección • Áreas de conservación y protección ambiental • Patrimonio material • Incorporación de la gestión del riesgo en el Ordenamiento Territorial • Sistemas estructurantes del territorio (espacio público, infraestructura vial y de transporte, equipamientos comunitarios, servicios públicos domiciliarios y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación)	• Suelo urbano y de expansión urbana • Áreas de conservación y protección ambiental • Patrimonio material • Espacio público • Servicios públicos domiciliarios • Equipamientos comunitarios • Infraestructura vial y de transporte • Tratamientos urbanísticos • Áreas de actividad • Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial	• Reglamentación del Suelo Rural • Áreas de conservación y protección ambiental • Categoría del Suelo Rural • Centros Poblados • Incorporación de la gestión del riesgo en el Ordenamiento Territorial

Fuente: Construcción Propia con Información del Decreto 1232 de 2020

1.7. Documentos que hacen parte de los Planes de Ordenamiento Territorial

Los documentos que hacen parte del Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo, se presentan para adelantar el trámite ante las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción[2]:

Diagnóstico y su cartografía

Contiene la situación actual del territorio municipal por dimensiones del desarrollo.

Proyecto de Acuerdo

Propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el Plan de Ordenamiento Territorial –POT. Su estructura coincidirá con la del Documento Técnico de Soporte y lo aprobará en toda su extensión, incluida su cartografía.

Documento Técnico de Soporte (DTS)

Contiene los componentes general, urbano y rural, los programas y proyectos, los instrumentos de gestión y financiación, el programa de ejecución y la cartografía.

Documento Resumen

Contiene la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Contiene una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea como medio de divulgación y socialización.

[2]Artículo 2.2.2.1.2.2.1 Decreto Nacional 1232 de 2020
Fuente: Construcción Propia con base en el Decreto 1232 de 2020

2. Sentido Político del Ordenamiento Territorial

2.1. Marco Normativo del Ordenamiento Territorial

Jerarquía de las Normas

1. Constitución Política Nacional
2. Ley 1454 de 2011
3. Ley 388 de 1997
4. Decretos Reglamentarios Nacionales
5. POT (Componente general, urbano y rural)

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Presentación Aspectos Jurídicos, Técnicos Y De Procedimiento Del Procesos De Revisión Y Ajuste De POT Octubre de 2013

Norma	Contenidos Destacados para el Ordenamiento Territorial
Constitución Política de 1991	• **Artículo 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. • **Artículo 288.** La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. • **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.



Norma	Contenidos Destacados para el Ordenamiento Territorial
Ley 1454 de 2011 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial	**Artículo 1°.** Dictarlas normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial. **Artículo 9°.** El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades. **Artículo 16.** Provincias Administrativas y de Planificación. Dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento podrán constituirse mediante ordenanza en una provincia administrativa y de planificación por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental. **Artículo 29.** Distribución de competencias en materia de ordenamiento.



Norma	Contenidos Destacados para el Ordenamiento Territorial
Ley 388 de 1997	

Artículo 2º.- Principios.

La función social y ecológica de la propiedad.

La prevalencia del interés general sobre el particular.

La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Artículo 3º.- Función pública del urbanismo.

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, su destinación al uso común y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

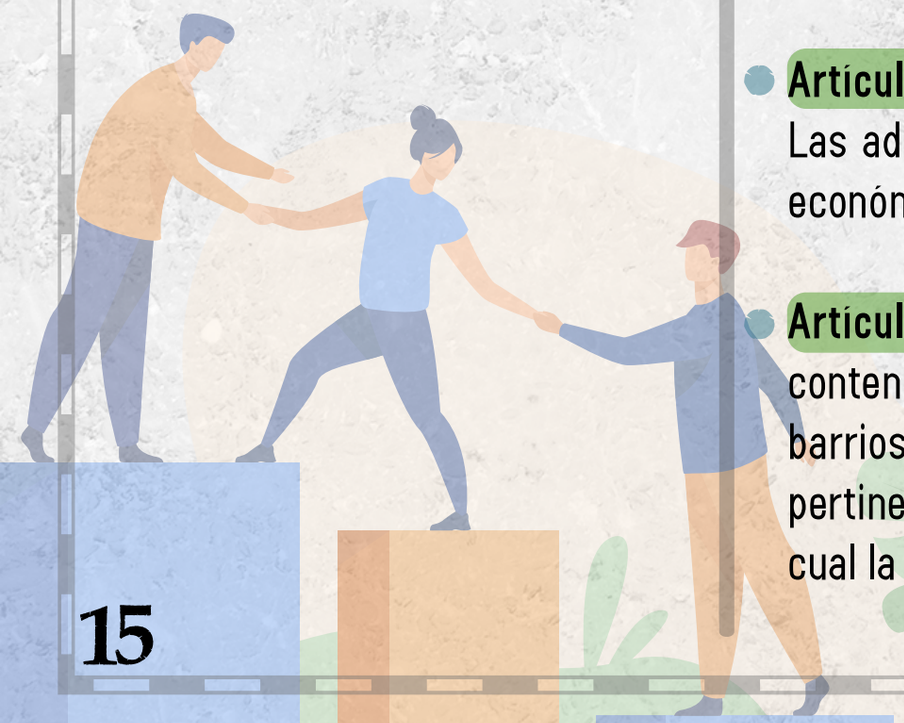
3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio natural patrimonio cultural

4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

Artículo 4º.- Participación democrática.

Las administraciones municipales deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

Artículo 22º.- De la participación comunal en el ordenamiento del territorio: en la definición del contenido urbano del Plan de Ordenamiento, las autoridades podrán delimitar el área urbana de barrios o agrupamientos de barrios residenciales, usualmente reconocidos por sus habitantes. Lo pertinente regirá para la participación comunitaria en la definición del contenido rural, caso en el cual la división territorial se referirá a veredas o agrupaciones de veredas.



Norma	Contenidos Destacados para el Ordenamiento Territorial
Ley 388 de 1997	**Artículo 10º.- Determinantes de los Planes de Ordenamiento Territorial.** En los Planes de Ordenamiento Territorial se deberá tener en cuenta las determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía: **1.** Las relaciones con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales. **2.** Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural. **3.** El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía.
Decreto 1077 de 2015	Este decreto agrupa todas las decisiones normativas Sector Vivienda, Ciudad y Territorio entre las cuales se encuentran todas las disposiciones y reglamentaciones de la Ley 388 de 1997.
Decreto 1232 de 2020	Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2.1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del Ordenamiento Territorial.

2.2. Articulación del Ordenamiento Territorial a otros procesos de planificación

Norma	Contenidos Destacados para el Ordenamiento Territorial
Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo	**Artículo 41.** Los municipios, además de los Planes de Desarrollo, contarán con un Plan de Ordenamiento que se regirá por las disposiciones especiales sobre la materia. El Gobierno Nacional y los departamentos brindarán las orientaciones y apoyo técnico para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial
Ley 1523 de 2012. Gestión del Riesgo	**Artículo 32.** **Planes de Gestión del Riesgo.** Priorizan, programan y ejecutan acciones para conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del Ordenamiento Territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación. **Artículo 40.** **Incorporación de la gestión del riesgo en la planificación.** Incorporar en los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo y, por consiguiente, los programas y proyectos prioritarios.

Norma	Contenidos Destacados para el Ordenamiento Territorial
Ley 1931 de 2018. Gestión del Cambio Climático	**Artículo 8.** **Formularán los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) de acuerdo con su jurisdicción.** **Artículo 9.** **Instrumentos municipales y distritales.** Las autoridades municipales deberán incorporar dentro de sus Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial la gestión del cambio climático, teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales. • Plan Integral de Cambio Climático en Antioquia–PICCA • Plan de Crecimiento Verde y Desarrollo Compatible con el Clima para el Oriente Antioqueño **Artículo 13.** **Incorporación de cambio climático en instrumentos de planificación.** La gestión del cambio climático en los instrumentos deberá incorporarse en aquellos que sean elaborados, adoptados, revisados y actualizados según corresponda, a partir del 1 de enero de 2020.
Ordenanza 031 de 2019– Plan de Ordenamiento Departamental	• Modelo de Ordenamiento Territorial • Potencialidades forestal, agrícola, pecuaria • Distritos Agrarios y Zonas de Reserva Campesina • Sistema Urbano Regional–SUR • EETA: Estructura Ecológica Territorial Adaptativa

Fuente: Construcción Propia

2.3. Ley 1454 de 2011. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Esquemas Asociativos

La **Ley 1454 de 2011** define en su artículo 1. el objeto de la misma: dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.

El artículo 9. dispone que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Según el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, se constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las Provincias Administrativas y de Planificación, y las asociaciones de municipios.

Con relación a las Provincias Administrativas y de Planificación, la norma define que dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento podrán constituirse mediante ordenanza en una provincia por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

A nivel del departamento de Antioquia se ha avanzado en la conformación de Provincias Administrativas y de Planeación, como se evidencia a continuación:

Nombre de las Provincias	Municipios	Ordenanza
Provincia Administrativa y de Planificación PAP San Juan	Andes, Betania, Ciudad Bolívar, Hispania, Jardín y Salgar	Ordenanza 05 de marzo de 2018
Provincia Administrativa y de Planificación PAP de Penderisco y Sinifaná	Amagá, Angelópolis, Anzá, Betulia, Caicedo, Concordia, Titiribí, Urrao	Ordenanza 04 de marzo de 2018
Provincia Administrativa y de Planificación PAP Cartama	Jericó, Támesis, Montebello, Pueblorrico, Valparaiso, Caramanta, Tarso, Fredonia, Venecia, Santa Bárbara y La Pintada	Ordenanza 54 de diciembre 22 de 2016
Provincia Administrativa y de Planificación PAP de La Paz	Argelia, Nariño, La Unión y Sonsón	Ordenanza 06 de marzo de 2018
Provincia Administrativa y de Planificación PAP del Agua, los Bosques y el Turismo	Alejandría. Cocorná, Concepción, Granada, Guatapé. El Peñol, Marinilla, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Vicente Ferrer y San Rafael	Ordenanza 11 de julio de 2018
Provincia Administrativa y de Planificación PAP Minero-Agroecológica	Yolombó, Yalí, Vegachí, Remedios y Segovia	Ordenanza 30 de septiembre de 2019

El artículo 29 asigna competencias sobre ordenamiento territorial a nivel nacional, departamental y local.

3. Revisión y Modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial

Es un procedimiento de carácter técnico, participativo y jurídico establecido por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, con el fin de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio[4]. Estas revisiones se deben emprender por iniciativa del alcalde.

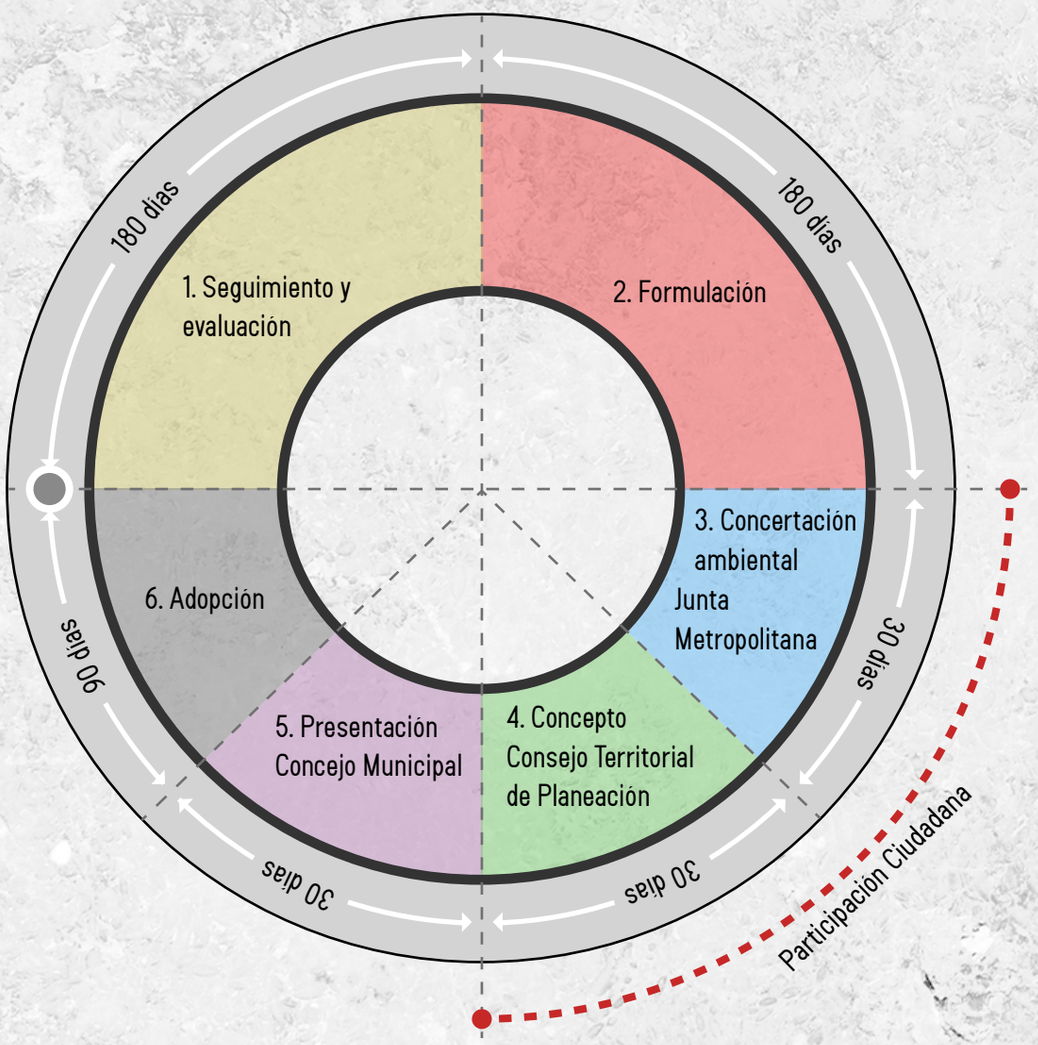
3.1. Ley 1454 de 2011. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Esquemas Asociativos

Tipo de revisión y/o modificación	Descripción
Por vencimiento de las vigencias de largo, mediano y corto plazo	Por iniciativa del alcalde, los concejos municipales o distritales podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.
Revisión por motivos de excepcional interés público	Circunstancias de excepcional interés público, de fuerza mayor o caso fortuito, que justifiquen la revisión del Plan, se puede iniciar en cualquier momento siempre y cuando exista la declaratoria de desastre o calamidad pública o los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, vulnerabilidad y riesgos.
Modificación excepcional de normas urbanísticas	Se podrá adelantar la modificación de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.

[4]Ibídem
Fuente: Construcción Propia

3.2. Definición del Proceso Metodológico del Plan de Trabajo

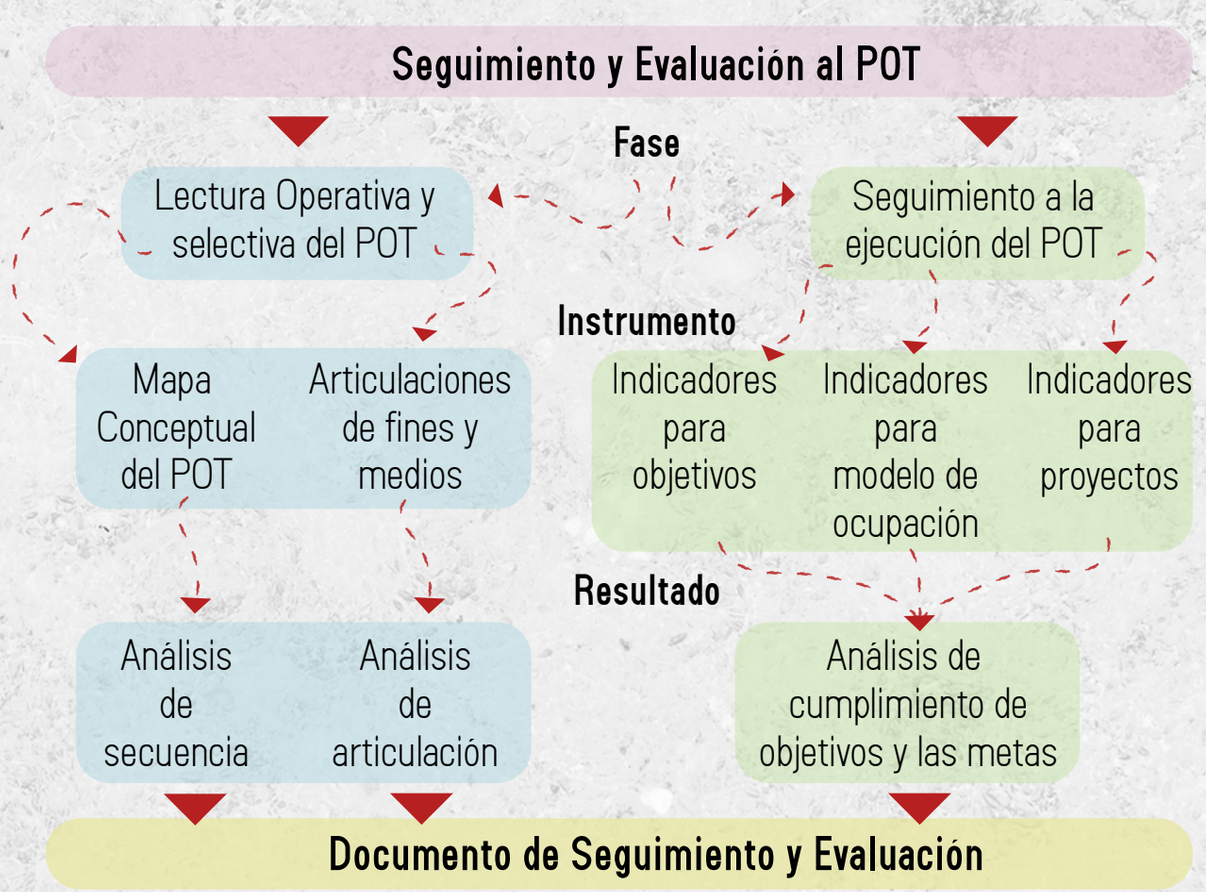
El proceso está conformado por una serie de etapas para la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, tal como se observa en la siguiente figura:



Fuente: Fases del Proceso de Revisión o Modificación de los POT
Presentación Resultados del Proceso de Seguimiento y Evaluación
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

1. Evaluación y seguimiento

Esta fase permite medir el grado de desarrollo del POT, evalúa el cumplimiento de los compromisos pactados e identifica los aspectos a revisar o modificar. Esta etapa corresponde a la administración municipal y al Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial en los municipios que tengan más de 30.000 habitantes



Fuente: Fases e Instrumentos y Resultados del Proceso de Seguimiento y Evaluación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

La evaluación y el seguimiento se hacen a partir de la información que contiene el expediente municipal conformado por las fases de "Lectura operativa y selectiva del POT" y la de "Seguimiento a la ejecución del POT", que se hace con base en indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos, la consolidación del modelo de ocupación y el avance en la ejecución de los proyectos.

2. Formulación

Esta fase contiene los ajustes o modificaciones de los contenidos en cada uno de los componentes General, Urbano y Rural, de acuerdo a lo descrito en el numeral 1.5. de este documento, siempre y cuando se trate de una revisión por vencimiento de vigencias o los contenidos a revisar y modificar, cuando sea por motivo de excepcional interés público o una modificación excepcional de norma urbanística. Hacen parte de la formulación los contenidos de instrumentos de gestión y financiación, proyectos y programas, programas de ejecuciones y cartografía a la escala definida requerida de acuerdo a la normatividad vigente.

3. Concertación ambiental

Este proceso se hace con la corporación ambiental correspondiente y se conciertan los temas ambientales acorde con la normatividad vigente, especialmente los relacionados con el numeral 1. del artículo 10. de la Ley 388 de 1997.

Si el municipio hace parte de un Área Metropolitana también se hace la concertación con la Junta Metropolitana correspondiente.

4. Presentación al Consejo Territorial de Planeación

Una vez el proyecto haya surtido la etapa de concertación ambiental, la administración municipal lo presenta ante esta instancia de planeación, quien debe emitir un concepto sobre el contenido, la forma y hacer recomendaciones al alcalde.

5. Presentación Concejo Municipal

Una vez el Consejo Territorial de Planeación haya emitido el concepto y las recomendaciones, el alcalde radica el proyecto al Concejo Municipal con los documentos técnicos, el dictamen técnico del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial cuando aplique, el aval del Consejo de Gobierno, la resolución y el protocolo de concertación ambiental emitido por la corporación ambiental respectiva, el concepto y recomendaciones del Consejo Territorial de Planeación.

Etapas de Proceso de Revisión	Seguimiento y Evaluación, Diagnóstico	Formulación		Concertación		Ajuste a Documentos	Adopción
Actividad/Responsable	Consejo Consultivo de Ordenamiento y Administración	Secretaría de Planeación	Consejo de Gobierno	Autoridad Ambiental	Consejo Territorial de Planeación	Alcalde	Consejo Municipal
Seguimiento y Propuesta de Ajuste							
Formulación-Documentos Técnicos							
Se somete a consideración del Consejo de Gobierno							
Se somete a consideración de la Autoridad Ambiental							
Concepto del Consejo Territorial de Planeación							
Presentación al Honorable Concejo Municipal							
Adopción							Cabildo Abierto
Tiempos	Permanente	Según tipo de Revisión		30 días	30 días hábiles	30 días	90 días

Fuente: Construcción Propia con base en la Normatividad Vigente

3.3. Documentos para la Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial

Los documentos de la revisión y modificación del POT dependen del tipo de revisión, ello en cumplimiento de las nuevas disposiciones del Decreto 1232 de 2020, el cual dispone lo siguiente:

Tipo de Revisión	Revisión general del Plan de Vencimiento de la Vigencia de Largo Plazo	Revisión por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo. Modificación excepcional de la norma urbanística y revisión por motivos de excepcional interés público.
Documentos	• Documento de seguimiento y evaluación. • Diagnóstico y su cartografía. • Documento Técnico de Soporte (DTS) que contenga los componentes General, Urbano y Rural, los programas y proyectos, los instrumentos de gestión y financiación, el programa de ejecución y la cartografía. • Proyecto de Acuerdo: acto administrativo mediante el cual se adoptará el POT. • Documento resumen: contiene la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Debe incluir una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea como medio de divulgación y socialización.	• Documento de seguimiento y evaluación. • Los insumos técnicos que soporten la revisión o modificación al contenido del documento técnico de soporte, con la cartografía correspondiente. • La memoria justificativa incluye de forma precisa los contenidos del DTS objeto de revisión o modificación, así como la razón que lo motiva. • El proyecto de Acuerdo para adoptar la revisión o modificación con la cartografía correspondiente, debe indicar claramente los artículos que se modifican y el contenido de los mismos.

Fuente: Construcción Propia con base en la Normatividad Vigente

4. Lectura e interpretación de los documentos y elaboración del concepto sobre el contenido y la forma del Proyecto de Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial

Partiendo de la normatividad vigente en materia de Ordenamiento Territorial y del tipo de revisión o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial en cualquiera de las tres categorías es necesario tener en cuenta cada uno de los componentes y contenidos del POT.

Ítem	Contenido	SÍ	NO
1	**Qué tipo de revisión realizó el municipio**		
	• Revisión General del Plan (Largo plazo)		
	• Por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo		
	• Modificación excepcional de norma urbanística		
	• Revisión por motivos de excepcional interés público		
2	**Documentos de la Revisión y Modificación del POT**		
	• Documento de seguimiento y evaluación		
	• Diagnóstico y su cartografía		
	• Documento Técnico de Soporte (DTS): componente General, Urbano y Rural, cartografía, instrumentos de gestión y financiación, programas y proyectos, programa de ejecuciones		
	• Proyecto de Acuerdo		

Ítem	Contenido	SÍ	NO
	• Documento resumen		
	• Memoria justificativa		
	• Insumos técnicos que soporten la revisión al contenido del Documento Técnico de Soporte, con la cartografía correspondiente		
3	**Documentos anexos**		
	• Dictamen técnico del Consejo Consultivo, si aplica		
	• Acta de Consejo de Gobierno con aval al proceso de revisión		
	• Resolución de concertación del componente ambiental expedida por la CAR		
	• Protocolo de concertación expedido por la CAR		
4	**Otros contenidos**		
	• ¿Se tuvo en cuenta el Modelo de Ocupación Territorial?		
	• ¿El Modelo de Ocupación se hizo con base en la visión de la entidad territorial que se desea alcanzar en el largo plazo?		
	• ¿Se consideran las tendencias de crecimiento urbano de la entidad territorial?		
	• ¿Se planearon las dinámicas productivas y las posibilidades de desarrollo económico en los suelos urbanos y rurales de la entidad territorial?		
	• ¿El contexto regional y nacional en el cual se localiza la entidad territorial, define orientaciones sobre la integración de esta con las entidades territoriales vecinas y el país en general?		

Ítem	Contenido	SÍ	NO
5	**Contenidos por cada componente**		
5.1.	**Componente General**		
	• **1. Contenido Estratégico:** políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, para concretar el modelo de ocupación del territorio. En este contenido se deberá definir:		
	1.1. Las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, y la definición de medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje.		
	1.2. La identificación de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales.		
	1.3. La definición de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico, ambiental y social del municipio o distrito.		
	• **2. Contenido Estructural:** modelo de ocupación del territorio que corresponde a la estructura urbano-rural e intraurbana de largo plazo. Se deberán señalar y localizar los siguientes elementos mínimos que lo estructuran:		
	2.1. Las áreas de protección y conservación ambiental y las medidas para la protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales.		
	2.2. Las áreas de conservación del patrimonio material: áreas o inmuebles declarados, que hacen parte del patrimonio material.		
	2.3. Las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos y las disposiciones para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.		
	2.4. La clasificación del suelo en urbano, rural y de expansión urbana – perímetro de servicios públicos o sanitarios certificado –.		
	2.5. Señala y localiza las infraestructuras básicas existentes y proyectadas que garanticen las adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales.		

Ítem	Contenido	SÍ	NO
5.2.	**Componente Urbano**		
	• **1.** Las políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión.		
	• **2.** Las determinaciones que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptados para el desarrollo urbano.		
	2.1. La delimitación de las áreas de conservación y protección ambiental.		
	2.2. La delimitación de las áreas de conservación y protección del patrimonio material.		
	2.3. La delimitación de las zonas con condición de amenaza y con condición de riesgo.		
	2.4. Directrices y parámetros para la formulación de planes parciales, acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables en las áreas sujetas de urbanización u operaciones urbanas por medio de dichos planes.		
	2.5. La determinación de las características de las unidades de actuación urbanística.		
	2.6. Los objetivos, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas de vivienda de interés social, que permitan atender el déficit, la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, el mejoramiento integral de vivienda y la definición de prioridades.		
	2.7. La determinación de los tratamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana.		
	2.8. La localización de las áreas de actividad con el régimen de usos: principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos.		
	2.9. Las disposiciones o criterios de localización y dimensionamiento de los elementos o áreas de los sistemas generales o estructurantes del territorio, aplicables para el suelo urbano así como el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes.		

Ítem	Contenido	SÍ	NO
5.3.	**Componente Rural**		
	1. Las políticas de mediano y corto plazo para el uso y ocupación del suelo rural.		
	2. La reglamentación de actividades y usos del suelo.		
	3. El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.		
	4. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, las zonas de amenaza y riesgo y las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios y de disposición de desechos.		
	5. La incorporación de la gestión del riesgo.		
	6. La localización y dimensionamiento de las zonas suburbanas.		
	7. La identificación de los centros poblados rurales y la adecuada dotación de infraestructura.		
	8. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y saneamiento básico.		
	9. La localización prevista para los equipamientos de salud y educación.		
	10. La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre.		
	11. Las normas para el desarrollo de vivienda en suelo rural.		

Fuente: Construcción Propia con base en la Normatividad Vigente

4.1. Elaboración del Concepto del Consejo Territorial de Planeación

a

Portada con el nombre del POT y la entidad territorial

b

Identificación de los consejeros con el sector/organización al cual pertenecen

c

Metodología utilizada para elaborar el Concepto

d

Recomendaciones que garanticen la articulación del POT con el Plan de Desarrollo Municipal

e

Concepto general sobre la revisión del POT

f

Fecha y firma de los consejeros

TEJIENDO ACCIONES

Proyecto financiado
por la Unión Europea

Brot
für die Welt

Conciudadanía
para que los derechos sean hechos

VIVA
la Ciudadanía